

S. O. N°193-2024
09-01-2024

SESIÓN ORDINARIA N°193-2024

Acta de la Sesión Ordinaria ciento noventa y tres, dos mil veinticuatro, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día martes 09 de enero del 2024, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Luis Montoya Ayala - Presidente Municipal
Álvaro Loghan Jiménez Castro-Vicepresidente Municipal
Yanín Villafuerte Reyes
Leticia Núñez Núñez
Robert Ramírez Arguedas

REGIDORES SUPLENTE:

Rogelio Ugalde Alvarado
María Esmeralda Umaña Rojas
Eimy García Cambroner
María Esmeralda Umaña Rojas

SINDICOS PROPIETARIOS:

Andry Morales Rodríguez
Cynthia Carolina Peña Matarrita
Adonay Jiménez Salas

SINDICOS SUPLENTE:

Rocío Vargas Quesada
Edwin Córdoba Arias
Marielos Ledezma Jiménez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Laura Chaves Rodríguez-Vice-Alcaldesa Municipal
Sonia Ulate Vargas -Secretaria Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II

Lectura y aprobación de Acta

ARTICULO III

Lectura de Correspondencia y acuerdos

ARTICULO IV.

Mociones

ARTICULO V.

Informe de Comisión

ARTICULO VI.

Asuntos Trámites Urgentes.

ARTICULO VII.

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

ENTERADOS

ARTICULO II-. APROBACION DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°192-2024 del día martes 02 de enero de 2023 y el acta de la Sesión Extraordinaria N°104-2023, del día Jueves 04 de Enero del 2024. Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueban las Actas con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULOIII.-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°3:

Se conoce nota de la Administración, RESOLUCIÓN N°01-2024, donde el suscrito Luis Alberto Villalobos Artavia, Alcalde Municipal,

comunica a este órgano colegiado, el disfrute de sus vacaciones para atender asuntos personales, del 09 de enero al 11 de Febrero, regresando a labores el 12 de Febrero del 2024. En su ausencia, ocupará su lugar la Primera Vice-Alcalde, señora Laura Chaves Rodríguez, de conforme con el artículo N°14 del Código Municipal.

Deliberación:

El Regidor Loghan Jiménez, indica que todo funcionario público tiene derecho al disfrute de vacaciones, agregando que él también está de vacaciones. En vacaciones se puede desde salir del país hasta ir a pegar banderas como lo está haciendo don Luis y con todo el derecho. Aclara que no está en contra de las vacaciones del Alcalde, pero le preocupa algunos temas que se están dejando de lado y en ausencia del Alcalde le corresponde a la Alcaldesa en ejercicio resolver. Entre esos temas está el mencionado por el regidor Ramírez hace como veintidós días; asunto que preocupa y nos debe ocupar, pues desde el 21 de Setiembre del 2023, ésta Municipalidad no tiene contador. Hay conciliaciones pendientes, egresos de proveedores por cumplir, un cierre mensual de la Contraloría, planillas, pagar combustible, hacer los pagos, iniciar el 2024, etc. Todo lo pendiente por hacer en ausencia del Contador y es una realidad; no hay contador y el proceso del auditor se cayó también, eso en la función pública es delicado. Y le consulta a la señora Alcaldesa, Laura Chaves, ¿en qué estado se encuentra el proceso del Contador que desde Setiembre no hay?

La señora Alcaldesa, Laura Chaves, explica que es un proceso que ya se inició con el Concurso Interno 04, mismo que se cayó por todo lo que se modificó y se realizó en el proceso. Cuando se hizo el análisis para realizar un ascenso directo se vino abajo el proceso. También se cambió el perfil que el Concejo colaboró para corregir lo que estaba incorrecto. Y después de ahí se ha iniciado el proceso que desde el año pasado empezó con el nuevo Concurso Interno del Contador, siguiendo la normativa establecida en el Manual de Selección y Reclutamiento de la Municipalidad de Montes de Oro, como lo indica el Código Municipal. Hay que realizar de nuevo el proceso que ya inició y ya está juramentada la comisión encargada del Concurso Interno que inicia en esta semana, con cinco días de

tiempo para el Concurso Interno, luego de ahí se extiende a lo externo. Esto no quiere decir que no se busque nombrar una persona interina. Se habló con dos personas pero por el monto salarial no les interesó. El señor Alcalde también ha estado contactando personas pero igual no les interesa. El Lic. Emmanuel también ha conversado con personas conocidas que cumplen con los requisitos y tampoco están interesados en participar. En conclusión, si se están haciendo esfuerzos pero no es fácil.

El Regidor Loghan Jiménez, consulta cómo se está haciendo mientras se lleva a cabo el proceso del Contador, quién se encarga de hacer toda esa labor anteriormente indicada y cómo se va a empezar el 2024. Porque la función del contador no es sencilla, pero es fundamental. Es un tema administrativo que no es competencia del Concejo, pero al final se ve como un todo y es preocupante. Las dos muchachas que le están dando soporte al departamento de contabilidad deben estar cansadas.

La Alcaldesa, Laura Chaves, indica que el Alcalde es el que firma y ellas se ocupan de los demás asuntos. Entre todos se va resolviendo.

El Regidor Jiménez le consulta a la Alcaldesa ¿cuándo más o menos se tiene proyectado contar ya con el Contador?

La señora Alcaldesa contesta que son 5 días hábiles después que se hace la publicación a nivel interno y siete días cuando se haga a nivel externo.

El Regidor Robert Ramírez, menciona que está de acuerdo con la preocupación con los aspectos que mencionó Loghan con respecto al Contador. Cuando la Vice-Alcaldesa asume la Alcaldía también tiene que firmar y la responsabilidad es enteramente de quien asume el cargo. El Regidor Ramírez también quiere saber cuándo sale la Provedora Municipal a vacaciones.

La señora Alcaldesa, Laura Chaves, aclara que Cinthya ha ido sacando paulatinamente las vacaciones y ya pasó una nota agendando las del 2024.

El Regidor Ramírez manifiesta que todos tienen derecho de salir de vacaciones, pero deberían de agendar bien esos temas, porque la gente de experiencia está saliendo y preocupa quién va a suplir esas necesidades.

La señora Alcaldesa indica que Cynthia las ha hecho fraccionadas, sin embargo ella indicó que iba a estar pendiente de un asunto del Concejo y que si tenía que incorporarse, lo hacía sin ningún problema.

El señor Presidente Municipal aclara que cuando Luis Alberto sale de vacaciones y Laura queda de Alcaldesa, las responsabilidades y funciones las asume ella. Por eso no se entiende la inquietud del Regidor Jiménez, como si Laura no supiera lo que tiene que venir a hacer, pues todo tiene que operar de manera natural. El tema del Contador, Laura lo conoce bien porque ella es la encargada de Recursos Humanos y le ha tocado hacer los procesos y los concursos. Igualmente, los documentos que no pueda firmar la contadora los firma el Alcalde, en este caso la señora Laura Chaves, al ser el ejecutivo superior. El tema de las vacaciones es una facultad que tiene el Alcalde de sacar los días que estime pertinente, si considera que es en Enero que los tiene que sacar por un tema de elecciones municipales. Es preferible que gaste todo ese saldo y que no se le tenga que pagar lo pendiente en vacaciones.

La señora Alcaldesa, explica que el señor Alcalde saca 21 días pero le quedan 5 días pendientes aún. No es algo que se pueda dejar para último momento.

El Regidor Jiménez, hace una réplica al comentario del señor Presidente, y aclara que no él no está en contra de las vacaciones del señor Alcalde para ir a pegar banderas, pues él mismo lo está haciendo. El asunto aquí es que no hay Contador, son cuatro meses y no se ha resuelto.

El señor Marvin Mora hace uso de la palabra indicándole a la señora Alcaldesa que la tiene “peliaguda”. Agrega que en un minuto anotó varias cosas. Por ejemplo, contador no hay desde Setiembre del 2023, el proceso del Auditor Interno se cayó, desconoce si se comentó porque no sabe el motivo por el cual se cayó el proceso. Así mismo, dice que se enteró que recientemente se aprobó el nuevo manual de puestos, un instrumento muy importante, lo ha estado leyendo y revisando el organigrama. Laura le había facilitado un listado de todos los funcionarios de esta Municipalidad. Le llama la atención que no hay Contraloría de Servicios, existiendo una Ley

que obliga a todas las Instituciones Públicas y en las redes se ven comentarios del pueblo que preguntan ¿A quién acuden los administrados para poner quejas?; Auditor no hay, Contraloría de Servicios no hay tampoco. Pregunta, ¿Dónde es el “quéjese aquí”? Manifiesta que por lo menos al asunto de la Contraloría sí le va a dar seguimiento porque ni siquiera aparece en el Organigrama. Escucha que la proveedora va de vacaciones, claro que todos tienen derecho a vacaciones y le llama la atención los comentarios que se hace en relación a las vacaciones que toman algunos funcionarios, por la forma en que se dicen las cosas, pero todo mundo tiene el derecho a la Libre Expresión. Y como recomendación les dice que si el manual de puestos no habla en cuanto a la clasificación del puesto que diga (Jefe-profesional 1, profesional 2), no debería ningún funcionario estar firmando como jefe de tal dependencia si no tiene un puesto de jefatura. Precisamente esa es la primer condicionante para que la gente vaya a reclamar salarios caídos y esas diferencias salariales al final las termina pagando la administración, saliendo de los fondos públicos de ésta Municipalidad. Agrega, además, que si se está buscando un Contador y es un Profesional Jefe, posiblemente con el asunto del salario global no satisfaga sus pretensiones salariales. Y para ser Jefe, se necesita una experiencia de tres, cuatro o cinco años, dependiendo del puesto y es muy difícil encontrar gente que tenga experiencia, principalmente gente joven.

El Síndico Adonay Jiménez, manifiesta que le da mucha pena que hace muchos años se vienen haciendo las cosas mal y se está utilizando este mes para venir a decir que algo no se hace bien.

ENTERADOS

INCISO N°4:

Se conoce Oficio N°18579, de la Contraloría General de la República que a la letra dice:

“Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2024 de la Municipalidad de Montes de Oro.

Con el propósito que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal y se emitan las

instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡2.323,11 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), N.° 7428 y artículo 106 del Código Municipal, Ley n.° 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.° ALCM-486-2023 del 28 de setiembre de 2023 en atención a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N.° 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.° 92 celebrada el 16 de setiembre de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2023 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan institucional. De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el títulos III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2024, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS

*Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve **aprobar parcialmente**, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:*

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados correspondientes a ¢1.384,84 millones por concepto de Ingresos Tributarios y no Tributarios; así como Transferencias Corrientes y de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales,

con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) El aporte del Gobierno de la República, según registro presupuestario 70104 280 2310 2151 267 proveniente de la Ley de Simplificación y eficiencia tributarias, n.° 8114 y sus reformas por la suma de Ø938,27 millones, lo anterior, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, aprobada por la Asamblea Legislativa n.° 10.427, la cual fue publicada en el Alcance n.°245 de la Gaceta n.° 229 del 11 de diciembre de 2023.

2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

*b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N.° 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa*

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

a. Se imprueba el contenido presupuestario para la Transferencia corriente a Gobiernos Locales por la suma de Ø2,00 millones, en razón de que la Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del Pacífico -FEMUPAC- se encuentra en proceso de disolución y liquidación, lo cual imposibilita realizar el gasto, incumpliendo el principio de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

La suma resultante de la improbación de los gastos deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS

a) En atención al principio de sostenibilidad de los servicios públicos y del marco de presupuestación plurianual establecidos en el artículo 176 de la Constitución Política y en concordancia en los artículos 13 inciso I), 17 inciso i) y del párrafo II del art. 106 del CM, se le recuerda que la institución debe contar con el Plan de Desarrollo Municipal vigente (plan de mediano plazo) debidamente aprobado por el Concejo Municipal, al cual deben estar

vinculadas las proyecciones de ingresos y gastos presentadas en la información plurianual.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2 anterior, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Montes de Oro. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2024 por la suma de ₡2.323,11 millones³. **Hasta aquí la transcripción**

ENTERADOS

Deliberación:

El Presidente Municipal extiende una felicitación al área contable por el trabajo enorme y también a doña Maritza Corella, quien ya se pensionó pero que tuvo un trabajo importante en este proceso. Felicitar también a los jefes de Departamento que son los que alistan el presupuesto, a la alcaldía porque hizo el trámite pertinente para traerlo con antelación y a este Concejo que fue el que lo revisó a detalle, emitió los informes, dándose su aprobación. El presupuesto total era de unos dos mil trescientos millones de colones, de esto se improbaron dos millones de colones y el compañero Robert Ramírez ya lo había explicado que era parte del recurso que se había presupuestado para pagar la FEMUPAC, pero como se dio un cierre técnico, no se le puede pagar a esa instancia, entonces la Contraloría lo imprueba. Fuera de eso todo lo demás se aprobó en porcentaje del 99%. El Presidente Municipal agradece al Regidor Robert Ramírez que ha estado pendiente de la FEMUPAC, dándole seguimiento para que ese cierre técnico se realice. Lo importante con el tema del presupuesto es ver lo que la Municipalidad va a recaudar versus

lo que se va a gastar. Hace cuatro años hubo un evento bastante feo y se improbo el presupuesto del 2020; se tuvo que presentar el mismo presupuesto del 2019 ajustado. El presupuesto actual ha sido un gran logro de las partes involucradas. Hace cuatro años si fue un proceso muy feo, hubo mucha polémica, mucho pleito, se dijeron muchas cosas, la gente venía a reclamar. Se intentó hacer un proceso administrativo contra la Alcaldía en su momento.

El señor Marvin Mora, solicita el uso de la palabra para opinar sobre el tema y menciona que justamente el día de los “inocentes” se puso a buscar información, teniendo muy presente el asunto del presupuesto de la Municipalidad y lo encontró. Y escribió algo sobre el asunto, pensando que la gente iba a tomarlo como broma por ser el día de los inocentes. A continuación procedió con la lectura de dicho Oficio: No hay gobierno local con una gestión perfecta cien por ciento, ni con todos sus funcionarios municipales comprometidos con su patrono, ni con el administrado un mil por mil en general. Agrega, además, que se aprobó el presupuesto ordinario 2024 de la Municipalidad de Montes de Oro, lo cual es una excelente noticia y felicitó a la administración superior y a los funcionarios municipales que sí tienen la camiseta bien puesta con el administrado y el pueblo. Menciona lo que un vocero opinó al respecto diciendo: Felicitaciones por hacer el trabajo que les corresponde y la falta de ejecución presupuestaria por tres o cuatro mil millones que cierto candidato reprochó. Luego de ahí se dio una serie de discusiones y aclaraciones.

El Presidente Municipal, Luis Montoya dice que cuando se hacen las cosas bien hay que felicitar y es muestra de que las cosas en equipo se pueden hacer bien. Pueden haber diferencias de opinión pero no se pueden tomar en el plano personal.

INCISO N°4:

Se conoce nota de la señora Xiomara Brenes Aguilar, manifestando que aún no ha recibido respuesta sobre irregularidades con el plano

y solicitud de documentos. Dispone de poco tiempo para que se cumpla el plazo de respuesta según Ley de Administración Pública. Y le parece que el período transcurrido es el adecuado para un indicio mínimo de solución y al faltar pocas horas, no hay interés por parte de la Administración actual en resolver la situación.

Deliberación:

El señor Presidente Municipal, Luis Montoya, menciona que este tema ya se había discutido en el mes de Diciembre y no ha habido respuesta, por lo menos eso es lo que ella indica. Así que lo se estima prudente es su traslado a la administración para que la señora Alcaldesa verifique qué pasó con la respuesta porque ya se había tomado un acuerdo con respecto a esta nota.

En atención a dicha nota, se toman los siguientes Acuerdos Municipales:

Acuerdo 1.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la nota de la señora Xiomara Brenes Aguilar, de dictamen y trámite de Comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Acuerdo 2.

El Concejo Municipal acuerda trasladar nota de la señora Xiomara Brenes Aguilar para su respuesta en el plazo de Ley. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°5:

Del Convenio de Bienestar Animal con SENASA, se conoce nota solicitando la apertura de este Concejo para realizar una sesión de trabajo. Y si pudiera realizarse de manera virtual, estarían anuentes en enviar el enlace en hora y día que se disponga para esta reunión. Agregan además, que ellos estarán regresando de nuevo a sus labores el día 8 de Enero.

Deliberación:

El Presidente Municipal, Luis Montoya, aclara que esta nota es en relación a un acuerdo que se tomó para solicitar a los compañeros de SENASA que indicaran una fecha para poder analizar este documento. Dada las circunstancias, el Presidente Municipal, solicita la disposición de trasladar el documento a la Alcaldesa en ejercicio para que ella coordine la fechas y envíe una propuesta de reunión al Concejo Municipal, convocando también a los grupos de Bienestar Animal que trabajan en el cantón para que puedan asistir. Porque el tema debe ser discutido por todas las partes. Don Luis Montoya propone que sea en horas de la tarde pensando en aquellos que laboran y no tienen tanta disponibilidad de tiempo. La ventaja es que como va a ser virtual se puede enlazar con las partes involucradas

En atención a dicha nota, el Concejo acuerda lo siguiente:

Acuerdo 3.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la nota de la señora Iliana Céspedes (**Convenio de Bienestar Animal con SENASA**), de dictamen y trámite de Comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Acuerdo 4.

El Concejo Municipal acuerda trasladar nota suscrita por la señora Iliana Céspedes de SENASA, a la señora Alcaldesa Laura Chaves para que en conjunto con la señora Iliana Céspedes, programen una fecha y una hora específica para esta reunión. Y una vez confirmada la fecha y hora, se haga la convocatoria al Concejo Municipal y a las Organizaciones de Bienestar Animal de este cantón.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°6:

Se conoce Oficio UTGV N°077-2023, suscrito por el señor Kendall Naranjo García que literalmente dice:

“PRIMERO

A inicios del mes de octubre del 2023 el suscrito tuvo conocimiento, que este Municipio por medio de su persona como encargada de Recursos Humanos (RRHH), estaba gestionando la participación para concurso interno en el puesto de Contador Municipal, por tal motivo me dirijo inmediatamente ante el señor Alcalde y le hago saber mi interés en dicho puesto y que me gustaría se me tomara en cuenta para el ascenso directo. Minutos después de mi conversación con el señor Alcalde, la Usted me realiza una llamada donde me indica que me dirija a su oficina para hablar sobre la posibilidad del ascenso directo, conversación que se realizó, y a continuación, detallo acciones que se realizaron en fechas siguientes a dicha reunión:

El día 16 de octubre de 2023, su persona me remite correo donde solicita según el oficio VICEALCM 42-2023, la documentación correspondiente para la valoración del ascenso directo.

El día 17 de octubre de 2023, desde el correo personal e institucional, se contesta que mi persona enviara la documentación lo más pronto posible y a la vez le manifiesto mi interés por el puesto. (ver anexo 2).

El día 19 de octubre de 2023, desde el correo personal e institucional, remito la documentación correspondiente para la valoración del ascenso directo al puesto de Contador Municipal.

El día 20 de octubre de 2023 su persona me da respuesta de recibido a los correos remitidos por mi persona. (ver anexo 4).

SEGUNDO

Es de inconformidad para el suscrito que, a pesar de haber remitido la información solicitada en tiempo, no es sino hasta el día de ayer 23 de noviembre de 2023 que su persona como Encargada de Recursos Humanos de esta Municipalidad (ya más de un mes) en que me da respuesta a la valoración del ascenso directo. Por otra parte, antes de la respuesta recibida, el Licenciado Emmanuel Abogado de la Municipalidad me indicó que mi documentación sobre el tema del puesto había sido enviada a la Unión de Gobiernos Locales, lo cual me resulta muy extraño, por cuanto desconozco a qué obedeció dicha gestión siendo que al menos no tengo conocimiento de que en otros casos se haya procedido de esa forma tal y como se hizo en otra ocasión con el suscrito para el puesto de Promotor Social.

S. O. N°193-2024
09-01-2024

En este mismo contexto es importante dejar de manifiesto que en reunión del suscrito con su persona y el Lic. Emmanuel se aclararon dudas en cuanto de mi experiencia y lo referente a la Certificación de NICSP, siendo que según sus propias manifestaciones en cuanto a este último requisito se me indicó se podía omitir. No obstante, el suscrito por un tema de superación personal y en aplicación al puesto matriculé el I Modulo de las Normas NICSP en el Colegio de Contadores Públicos, siendo que, por un tema de cupo en este mes de noviembre, se me traslado para iniciarlo en enero del 2024. (ver documento anexo 5)

TERCERO:

Con relación a la nota VICEALCM-49-2023 de fecha 23 de noviembre 2023, manifiesto mi disconformidad en cuanto a:

Párrafo N°1:

“..., realizando una revisión de cumplimiento de los requisitos mínimos de admisibilidad para el puesto los cuales serían:

FORMACION

Licenciatura Universitaria, en contabilidad

Certificación en las normas internacionales de contabilidad (NICSP).

Mediante el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, mediante el artículo III, de la Sesión Ordinaria N. 185-20003 de fecha 14 de noviembre del 2023, este requisito se actualizó de la siguiente manera:

Conocimientos comprobados en las normas internacionales de contabilidad (NICSP).

Con base al párrafo antes señalado, es de mi inconformidad ya que, es evidente que la modificación realizada es para perjudicar al suscrito y no dar la oportunidad en dicho puesto con lo cual se violenta mi carrera administrativa y de crecimiento profesional en dicho Municipio para desempeñarme como Contador ya que su persona y el Abogado Municipal me dijeron claramente que si no existían las certificaciones se omitiría ese requisito, siendo que se pudo haber dado la oportunidad de llevar las capacitaciones respectivas como bien ella misma indica en su nota que se hizo con los Contadores anteriores. También es mi inconformidad, y llama la atención la premura con la cual se modificó el Manual de Puestos y que a los compañeros del Departamento de la UTGV se tengan a la espera de respuesta a las observaciones y cuestionamientos del Manual de Puestos en cuanto a las modificaciones de las funciones que realizan y donde ya ha transcurrido más de 1 mes y aún no se da respuesta, sin embargo, para el puesto en de Contador se toman decisiones en muy corto tiempo.

Valga dejar en claro, que esta nueva modificación que se hace en los requisitos en buen derecho no puede venir en perjuicio de los intereses del suscrito, ya que dicha modificación es posterior a las gestiones que realicé ante el Alcalde y su persona. Además, el mismo Colegio Profesional de Contadores Públicos señala que no existe una certificación en NICSP. Por ello, aplicar estas nuevas

disposiciones violentan mis derechos como trabajador y se limita groseramente mi carrera administrativa, y lo que es peor, ni siquiera se me da la oportunidad en igualdad de condiciones de participar y quedar sujeto a un período de prueba para evaluar mi desempeño profesional. Prueba de ello es lo referido en el párrafo 3 de dicha nota que señala, copio textual:

“Pese a lo anterior, también se logró evidenciar que no cuenta usted con conocimiento inmediato sobre la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, que según indica el correo adjunto dirigido por el Colegio Profesional de Contadores no existe una certificación en NICSP, sin embargo, todo contador del sector público, desde hace más de cuatro años, fue capacitado por Contabilidad Nacional en la aplicación de dichas normas y según el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Montes de Oro es necesario que quien ocupe el puesto de Contador Institucional cuente con el conocimiento inmediato en la correcta aplicación de las NICSP a su OFICIO UTGV-INT N°074-2023

Como complemento a lo antes indicado, también se hace referencia en el párrafo antes transcrito sobre un Contador Público, no obstante, en el caso concreto de la Municipalidad de Montes de Oro se requiere de un Contador Privado Incorporado (CPI) requisito legal que el suscrito cumple a cabalidad para desempeñar el puesto. De igual manera según lo establecido en el punto de requisitos, este indica: “Conocimientos comprobados en las normas internacionales de contabilidad (NICSP)”, nótese, que no se especifica cómo tiene que ser comprobado, sí mediante un título referente a un taller universitario o de Colegio Profesional, módulos de NICSP o una entrevista para hacer valer el conocimiento de la persona. Es por ello y como lo he venido manifestando que el suscrito no debió ser excluido de la evaluación por esta reciente y grosera modificación, la cual a todas luces lo que busca es limitar mi participación o de la de cualquier otro trabajador a lo interno del Municipio violentando incluso lo normado en el mismo Manual en cuanto al fortalecimiento del proceso de gestión del talento humano.

Párrafo N°4:

“Por otra parte, es requisito contar con al menos un año de experiencia en supervisión de personal, a lo que según la estructura organizacional el puesto de Promotor Social al que pertenece usted actualmente no tiene personal a cargo. Si bien, se adjunta una nota del Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial determinando que se le han asignado tareas de supervisión de personal ocasional o de servicio profesional, la experiencia en supervisión de personal debe evidenciarse y responsabilizarse, tomando en consideración que la responsabilidad de planificación, asignación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de tareas se establece únicamente desde una estructura organizacional que establezca la jerarquía, ya que si un subalterno no cumple

con lo asignado, su superior inmediato es quien cuenta con la potestad de ejercer el proceso correspondiente como único responsable de aplicación y cumplimiento de objetivos establecidos.” OFICIO UTGV-INT N°074-2023

En cuanto a lo señalado en este párrafo, efectivamente entre mis funciones como Promotor Social no tengo personal a cargo dado que solamente el suscrito está nombrado en funciones de promoción, no obstante, el suscrito obedece y está sujeto a instrucciones de un superior que es jefe de departamento y por ello cuando el Jefe de Departamento de la UTGV me gira instrucciones las mismas son acatadas, órdenes en las cuáles se me ha encargado la supervisión de otros compañeros de trabajo, tal y como el mismo Jefe lo hace constar en nota que es del conocimiento de su persona como Encargada de Recursos Humanos de este Municipio y que nunca me han objetado. En esta misma línea, es injusto que no se tome en cuenta la documentación presentada ya que este es un punto que se pudo haber hablado entre administración municipal y trabajador tal y como se realizan muchos asuntos internos, pero más allá de eso, se me pudo haber dado la oportunidad y valorar el desempeño de mis funciones mediante la aplicación de un período de prueba. ¿Sin embargo, al negárseme la oportunidad, yo me cuestiono, cuando voy a tener la oportunidad de ascender y crecer en dicho Municipio, a pesar del tiempo que tengo de laborar para el mismo?

Finalmente, y con fundamento en todo lo anterior manifestado dejo en evidencia mi disconformidad por las actuaciones realizadas en este proceso por parte de su persona como Encargada de Recursos Humanos, por cuanto estas actuaciones arbitrarias constituyen actos discriminatorios que me afectan en mi vida laboral, personal y familiar; por otra parte, limitan también mi carrera administrativa y poder realizarme profesionalmente en otras funciones acorde a mi especialidad y grado académico. Incluso, invocando el principio de autonomía política, administrativa y financiera de la cual goza ese Municipio la modificación a los requisitos para el puesto se pudo haber contemplado la opción para que al suscrito se le diera la posibilidad de demostrar las capacidades en dicho puesto, y haberle establecido en caso de así ser requerido un plazo razonable para cumplir aquellos requisitos necesarios, sin embargo, queda de manifiesto los actos discriminatorios por parte de la Encargada de Recursos Humanos hacia mi persona.

Finalmente, de manera respetuosa dejo de manifiesto mi disconformidad y solicito que la presentación de esta nota no implique de ninguna forma más actos constitutivos de discriminación, persecución o de represalias como ya se han hecho en el pasado, contra el suscrito por la expresión de los hechos acaecidos y relacionados a la plaza de Contador.”

En su respuesta, la señora Vice-Alcaldesa le contesta lo siguiente:

“Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Con respeto, me permito dar respuesta al oficio UTGV-INT- N. 074-2023, con fecha del 27 de noviembre del 2023, por medio del cual usted me dirige una serie de inconformidades relacionadas al proceso de evaluación para ascenso directo para la plaza vacante del Contador Municipal.

Respecto de su oficio, le informo que sus disconformidades no son de recibo y le reitero lo comunicado mediante el Oficio VICEALCM-49-2023, pues como corresponde, se realizó un análisis del procedimiento de ascenso directo para la plaza vacante del contador Municipal, con plena observancia a lo descrito en el artículo 137 del Código Municipal y en general del debido proceso, cumpliendo para ellos con todos los preceptos legales que aplicaban.

La Municipalidad de Montes de Oro, después de un arduo trabajo cuenta con un manual de puestos que nos permite, sin lugar a dudas, realizar los procesos de reclutamiento con mayor agilidad, transparencia y apegados a principios técnicos, que nos ayuden a dotar a esta Municipalidad del recurso humano idóneo, de acuerdo con las necesidades institucionales y con el propósito de ofrecer a nuestra comunidad los mejores servicios.

Como usted bien lo indicó y evidenció en su nota, esta Vice Alcaldía le mantuvo informado en todo momento de manera amplia y transparente del avance y resultados del proceso, por lo que lamento profundamente sus insinuaciones de que se le intentó perjudicar, únicamente por el hecho de que sus atestados no se ajustaban enteramente a los requisitos de la plaza vacante.

*Por último, es mi deseo dejar en manifiesto que no he llevado a cabo actos constitutivos de discriminación, persecución o represalias en su contra y reitero mi compromiso de ajustar mis actuaciones a la buena fe, la ética, la transparencia y el debido proceso, por lo demás, todo se ha diligenciado conforme a derecho y por lo tanto no seré reiterativa.” **Hasta aquí la transcripción***

Deliberación:

Regidor Robert Ramírez, consulta que ya que no ha pegado para nada el Concurso Interno, ni el Concurso Externo, ¿Porqué no lo ponen a prueba? Menciona, además, que hay dos notas de la Contraloría que indican que si no se aplicaban las normas NICSP, al final del año 2023, iba a ser improbadado el presupuesto y al final se aprobó. Entonces, no se sabe si la Contraloría con la misma vara mide a todo mundo, o si se tuvo la venia de Dios para que fuera aprobado sin haber una manifestación de las normas aplicadas. Agrega que es un simple comentario, ya que no se cuenta con un Contador, contemplar la posibilidad de contar con alguien

responsable ahí unos días para ayudar al Municipio. Y cabe la posibilidad de hacer un cambio horizontal que es permitido dentro de las normas y de la ley.

La señora Alcaldesa en ejercicio, Laura Chaves, explica que primero estaría nombrando a alguien que no cumple con el perfil aprobado por el Concejo Municipal y talvez el Lic. Emmanuel puede referirse al tema. Segundo, se está contratando un Contador que necesita tener conocimiento en la NICSSP, entonces considera que si se contratara a este muchacho, que no tiene ningún conocimiento en las NICSSP, sería el mismo trabajo que están realizando las compañeras Dunia y Xiomara, que por cierto han hecho un trabajo excepcional y muy bueno dentro del departamento de Contabilidad. Aclara, además, que ella no tiene ningún problema, pero considera que si hace el nombramiento de Kendall en este momento, sería un nombramiento ilegal porque no está cumpliendo con el perfil. Dentro de los requisitos, se puede ver que es la licenciatura con conocimientos comprobados y él aduce que se le está pidiendo la certificación. Se cambió el perfil para no pedir una certificación y algún conocimiento que pueda ser comprobado, mediante un curso y lo de la certificación que en algún momento se dio. No se está pidiendo un requisito que sea inalcanzable; los años de experiencia y los otros requisitos. De tres o cuatro requisitos, él no cumple con dos.

El Regidor Robert Ramírez dice estar completamente de acuerdo con doña Laura, pues ellos son los representantes y administradores, el Concejo Municipal simplemente es co-administrador y ya se ha hablado bastante del tema.

El Síndico Adonay Jiménez, se pronuncia con respecto al tema y manifiesta que tiene mucho tiempo de conocer a Kendall y le parece que es una buena persona y personalmente dice que le da risa cuando se piden esa serie de requisitos y títulos. En realidad lo que hace falta en un profesional es vocación.

La señora Alcaldesa hace referencia a lo dicho por el Síndico Adonay Jiménez y le manifiesta estar totalmente de acuerdo en su apreciación. Considera que el Manual de Puestos vino a ser una herramienta necesaria, no es algo inventado. Fueron años analizando perfil por perfil, puesto por puesto, no por persona.

Porque si fuera por persona, se sabe que aquí hay muchos funcionarios que no tienen un título. Se ha hecho y se ha tratado de hacer las cosas lo mejor posible, pues no se contaba con un manual de reclutamiento, se nombraban personas a dedo, no habían concursos. Desde el 2016 en adelante se ha tratado de cambiar esto porque si se nombra una persona que no cumple con un requisito legal, simple y sencillamente no se hubiera gastado tiempo y esfuerzo en hacer un manual de puestos y tener un manual de selección y reclutamiento

El Presidente Municipal, Luis Montoya, indica que lo primero es el tema de los conocimientos porque en el perfil que se aprobó, en el manual de puestos hablaba de la certificación en las normas y se cambió por conocimientos precisamente para ampliar un poquito más porque no existe una certificación específica en la materia y lo otro es el tema de supervisión de personal que al ser Promotor Social de la UTGV, a nivel de organigrama no tiene esa parte demostrada. El Presidente Municipal solicita al Lic. Emmanuel Madrigal, evacuar una duda con respecto a la forma de dicho documento porque él firma el documento pero lo autentica Luz Adina Reyes. Pregunta si es normal que una persona fuera de la institución autentique un documento con membrete institucional.

El Lic. Madrigal indica que lo ideal en estos casos, es que si se trata de un asunto personal de un funcionario no se haga en un documento con membrete de la institución porque los asuntos institucionales deben manejarse bajo una misma línea, no es lo recomendado. Lo más aconsejable es realizarlo en una hoja normal porque no es un asunto institucional, menos si el consecutivo es autenticado por un abogado.

La señora Alcaldesa, Laura Chaves, indica que él menciona que se solicitó ayuda a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y se debe recordar que la Alcaldesa no tiene un título en Recursos Humanos. Por eso fue que se pidió la ayuda y ellos fueron los que hicieron el criterio técnico para darle respuesta a Kendall, no fue algo sacado de la manga.

El regidor Jiménez, expresa con claridad que el manual de puestos ha sido un acierto para esta administración y es algo que tiene que

estar normado como en toda institución pública. Pero Kendall tiene bastante tiempo trabajando para la Municipalidad, estuvo interino durante mucho tiempo, ocupando puestos diferentes. Durante todo ese período ocupando esos puestos cumplía con los requisitos para estar interino durante mucho tiempo.

La señora Alcaldesa, Laura Chaves, aclara que hay que recordar que no se contaba con un manual de puestos y muchas de las funciones tampoco contaban con un perfil. Existía la posibilidad de nombrar a una persona porque no existía un parámetro para compararlo y una suplencia debe cumplir con esos parámetros. Por ejemplo, en el CECUDI se tenía un muchacho que colaboraba cuando uno de los guardas se iba de vacaciones y ya no pudo seguir colaborando porque no cumple con el requisito legal.

El Regidor Jiménez, expresa que llegó al punto que pretendía; al muchacho no se le puede ayudar porque no cumple con los requisitos de acuerdo al manual de puestos hoy día.

ENTERADOS

INCISO N°7:

Se conoce nota del señor José Antonio Parajeles Arias, parte del equipo de la Gestión de Servicios.

Miramar, 02 de Enero de 2024

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Montes de Oro
Presentes.

Estimados Señores:

Reciban un afectuoso saludo, los mejores deseos en este año que inicia.

El Suscrito José Antonio Paralejes Arias, cédula 6 0349 0542, parte del equipo de Gestión de Servicios, destacado en Chofer del camión de la basura, propietario desde el 03 de agosto del año 2015, anterior a ello en interinato, me dirijo a ustedes para exponer la siguiente situación y hacer de su conocimiento las recomendaciones dadas por el juez decisor Jorge Cordero Zamora y la policía de tránsito:

1. El día 02 de Marzo del año 2023, en plena ejecución de mis labores recolección de basura en la calle llamada Cascante en el distrito de San Isidro, al ser las 07:30 de la mañana iba con marcha atrás por las condiciones incómodas de la calle, la cual es sin salida, y al final de la misma no hay espacio para dar vuelta a un camión con las características y el peso del recolector, al ir realizando la maniobra se golpeó una motocicleta que estaba en la entrada a una vivienda, razón por la cual apegado a los protocolos establecidos procedimos a llamar al tránsito para realizar las gestiones necesarias.
2. El oficial de tránsito procede a realizar la boleta y los partes necesarios, indicando las acciones que proceden posterior a ello.
3. Me presenté a rendir mi declaración al juzgado de tránsito, sin asesoría legal por parte de la administración y luego a la conciliación frente al juez, donde tampoco recibí asesoría, la parte ofendida no se presentó.
4. El día 10 de octubre del año 2023, estando con licencia por enfermedad brindada por el neurólogo de la Caja Costarricense del Seguro Social, la administración me comunica que salió la resolución emitida por la corte, donde textualmente me informan que el parte es a título personal y que me corresponde pagarlo, mismo que aún no he podido cancelar, y que se incrementan los intereses, ya que no estaba en mi presupuesto.
5. Al terminar mi incapacidad y con la asesoría legal, me permito informar a todas las partes la resolución y el apego a las leyes que a partir de ahora llevaré a cabo.

Por tanto, con el respeto necesario me permito comunicarles lo siguiente:

S. O. N°193-2024
09-01-2024

1. Los lugares en donde tenga que entrar o salir en retroceso por más de 50 metros no lo haré, debido a que no me expondré a otra multa o sanción, ya que no cuento con el apoyo de la administración, según la ley de tránsito vigente artículo 109, cito textualmente:

ARTÍCULO 109.- Retroceso

Se permite a los vehículos circular en retroceso, únicamente en los casos indispensables y en los tramos cortos no mayores de cincuenta metros (50 m), siempre y cuando tomen la debida precaución.

2. Lo anterior corresponde a la sumaria N° 23-000453-0607-TR y la sentencia en primera instancia N°2023000940, donde se indica lo anterior expuesto, adjunto la copia. Por lo tanto, les comunico que me acojo y me hago respetuoso de la ley a partir de hoy que me reincorporé a mis funciones, con mucha más razón.
3. Les ruego la coordinación para ejecutar medidas que faciliten la recolección en las calles sin salida, o entradas donde se exceda esa distancia, para mantener la salud y urbanidad de nuestros barrios y caseños.

Agradezco de antemano su atención, que conste en actas para el interés público, sin más.

Cordialmente



José Antonio Parajeles Arias
Cédula 6 0349 0542
Chofer del Camión de Basura

Cc/ Lic. Tatiana Araya Araya Gestora de Servicios
Cc/ Alcaldía Municipal

Deliberación:

El señor Presidente Municipal, Luis Montoya, señala que aquí lo que habría que recalcar es si se vio agotada la vía administrativa, porque la nota llegó directo al Concejo; Sería bueno ver si se tenía conocimiento de este caso. La nota indica que no tuvo asesoría legal, pero hay que ver si en los siguientes días si realizó alguna gestión o si se contactó al Lic. Madrigal quien es el abogado de la Municipalidad. En la nota menciona que hay un sector donde no va a circular y sería bueno que la administración lo analice para no emitir juicios de valor.

El Regidor Robert Ramírez, expresa que le gustaría saber quién lo notifica a él, si fue Tatiana como Jefe Inmediato o fue el Alcalde. Porque alguien de la administración tuvo que haberlo notificado a él.

El Lic. Emmanuel Madrigal, explica que lo usual es que el Poder Judicial los notifique a ellos personalmente. Por ejemplo, en Octubre se dio un caso de una colisión, el Tribunal envía una solicitud de información del empleado; nombre completo, un lugar para ubicarlo, para ellos contactarlos y notificarles de manera personal. A la administración, normalmente se le consulta si se quiere convertir en parte o no y la administración resuelve al respecto. El Lic. Madrigal agrega que lo recomendable y ya se ha manifestado, es que todas las colisiones y temas legales lo deben reportar al Departamento Legal de la Municipalidad, porque en este caso, en lo personal, no lo conocía y Laura tampoco sabía nada.

El Regidor Ramírez, dice que algo muy importante es saber qué pasa con el funcionario que operando una máquina que pertenece a la Municipalidad, tiene una colisión. ¿Hay o no dolo por parte del funcionario con respecto al incidente? ¿qué posición asume la Municipalidad en estos casos? ¿Y si dentro del contrato de trabajo está que él asuma esas responsabilidades o es la Municipalidad por ser la dueña del equipo especial que anda en carretera, que debe avocarse en asumir la representación legal y por ende hacerse responsable de este parte?

El Lic. Madrigal aclara que se responde de manera personal. Como administración pública, dueña de muchos de los activos, responde de manera solidaria. Pero en estos casos, concretamente en los que

tienen que ver con colisiones, responde el funcionario de manera directa. En cuanto al apoyo o asesoría legal que como institución se le pueda brindar, la Municipalidad no está en la obligación de darla. Agrega, además, que algunas instituciones públicas, mediante convenciones colectivas, han definido que se le dé ese apoyo, basados en un reglamento interno y se les brinda particularmente a choferes, pero no es lo usual.

El Presidente Municipal, Luis Montoya, le consulta al Lic. Madrigal que a partir de cuándo inició él las labores en esta Municipalidad a lo que el Licenciado contesta que en Julio del 2023.

El señor presidente le indica que tal incidente fue en marzo, habría que preguntar también en la Administración, cómo funciona lo de la póliza, porque existen algunas dudas con lo de las pólizas del INS. Cuál es el nivel de responsabilidad que la póliza tiene en la que la Municipalidad cubre.

El Lic. Madrigal aclara que va a depender de la resolución del juzgado, porque si es responsabilidad completa, un descuido o una negligencia por parte del conductor, como le puede suceder a cualquiera, la póliza tampoco cubre.

El Regidor, Loghan Jiménez, manifiesta tener una duda y menciona que José Antonio Parajeles hace mención del Artículo N°109, en relación al retroceso en tramos no mayor a 50 metros, que en lo personal no sabía. En ese traslado que se le va a hacer a la administración, que nos cuente qué va a suceder con esas calles que el camión recolector tiene que retroceder 50 metros y él advierte que no lo va a hacer, entonces cómo se recogería la basura en esos sitios.

El Presidente Municipal, aclara que es bueno saber qué va a pasar y con esto se aprendió algo nuevo con respecto a los 50 metros. Se supone que se lo enseñan a uno cuando se saca la licencia pero después de tantos años es difícil recordar.

S. O. N°193-2024
09-01-2024

Así las cosas, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

Acuerdo 5.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la nota del señor José Antonio Parajeles Arias, de dictamen y trámite de Comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Acuerdo 6.

En atención a nota suscrita por el señor José Antonio Parajeles Arias, el Concejo Municipal, acuerda trasladar dicha nota para que en el plazo de ley haga la indagación correspondiente y pueda atender las consultas del funcionario municipal, indicando cómo se va a proceder con el servicio de recolección de residuos sólidos en Calle Cascante. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°8:

Se conoce nota del señor Marvin Mora Hernández, que literalmente dice:

Montes de Oro, 21 de noviembre de 2023.

**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Montes de Oro**

Estimados señores:

Sirva este medio para saludarles y a la vez dirigirme a sus estimables personas para exponerles una propuesta a ser valorada, cuyo principal objetivo sería lograr la atención integral en el Cantón y Distritos de Montes de Oro, al servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, los residuos de manejo especial o no tradicionales y la recolección separada y tratamiento de los residuos valorizables, de manera que nuestro Gobierno Local cumpla de manera oportuna, eficaz y eficiente con las regulaciones establecidas en esta materia, en la Ley N°8839 y así garantizarle un ambiente limpio y sano a todos los Oromontanos.

Para ello, la recomendación es que la Municipalidad de Montes de Oro recurra a una contratación por la vía de la licitación pública, según las normas establecidas por la Contraloría General de la República y la Ley de Contratación Administrativa, Ley N°7494, su reglamento y sus reformas (<https://www.cgr.go.cr/02-consultas/consulta-umbrales-ca.html>) y cuya erogación previo análisis técnico, jurídico y económico, podría oscilar entre los ₡150.000.000.00 (ciento cincuenta millones de colones) y los ₡175.000.000.00 (ciento setenta y cinco millones de colones) anuales y bajo una sola línea, a saber:

- a) Servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, de manejo especial o no tradicionales desde su lugar de origen hasta el sitio de disposición final en un relleno sanitario debidamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública. Así como la recolección separada y tratamiento de residuos valorizables hasta su sitio de disposición ubicado en el Plantel de la Unidad Técnica de Gestión Vial. Para cumplir lo solicitado el oferente puede utilizar las tecnologías y procedimientos que considere pertinente para optimizar el proceso de traslado de los residuos hasta el sitio de disposición final, siempre que estos cumplan con la normativa vigente que le sea aplicable.

Mediante dicha contratación la Municipalidad de Montes de Oro deberá garantizar la libre participación de los oferentes que brindan en el mercado los servicios señalados en el inciso a) anterior y con el propósito de tener un mejor control y supervisión sobre los servicios contratados, la eficacia y eficiencia de un servicio de primera calidad y atender de la mejor forma el interés público, al centralizar en un solo adjudicatario los procesos de fiscalización, control, supervisión y atención de denuncias del ítem a contratar.



En cuanto al tipo de residuos nos referimos a los siguientes:

- Residuos sólidos ordinarios
- Residuos de manejo especial o no tradicionales
- Residuos valorizables
- Residuos Electrónicos

El oferente (contratista) no podrá recibir en ningún momento, desechos considerados como peligrosos de acuerdo al Decreto Ejecutivo N°27000- MINAE, Reglamento sobre las características y el listado de los desechos peligrosos industriales.

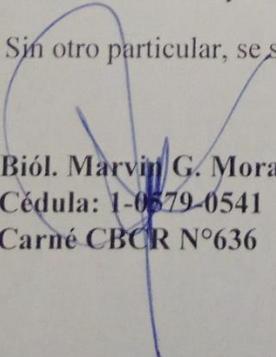
En el caso de nuestro cantón quien decida participar como oferente, deberá tomar en cuenta como referencia, el promedio mensual correspondiente al año 2022 de 322 Tm de residuos sólidos ordinarios y no tradicionales, dato referido en el Informe de Labores 2022 presentado por el Alcalde Luis Alberto Villalobos Artavia y también, la información histórica referida por el Gestor Ambiental, señor Fabián Vindas Cerdas en el Oficio N°UGAM-031-2023 del 9 de octubre de 2023 y que se detalla a continuación:

Año	Residuos Valorizables (Tm)
2015	5,3
2016	23,3
2017	42,7
2018	43,4
2019	37,1
2020	45,8
2021	33,3
2022	33,1

Es importante señalar, que la Municipalidad de Montes de Oro no podrá asegurarle al posible adjudicatario, un tonelaje mínimo de consumo, ya que éste podría ser mayor o menor según la demanda real.

De valorarse y aprobarse esta iniciativa, el servicio de recolección, transporte, y disposición final que se pretendería contratar, estaría dando inicio en el año 2024 una vez se suscriba el contrato con el oferente adjudicado, por un periodo de un año prorrogable hasta alcanzar un plazo total de cuatro años de manera facultativa, previo dictamen positivo por parte del Gestor Ambiental y el Alcalde y finalmente aprobado por el Concejo Municipal.

Sin otro particular, se suscribe de ustedes atentamente:


Biól. Marvin G. Mora Hernández
Cédula: 1-0579-0541
Carné CBCR N°636

Deliberación:

El señor Marvin Mora hace uso de la palabra para referirse al tema y explica que en realidad es una propuesta para que la valoren. Y piensa que algunos de los insumos están detrás de la propuesta. Son unas catorce páginas aproximadamente, pero como siempre dice, cien páginas no necesariamente significan calidad, pero sí hace constar que detrás de esto hay todo un análisis, estudio, búsqueda de información, etc. La idea es en caso de que los señores del Concejo la acojan, que sea conocida por la Comisión encargada de esos temas y que a don Marvin se le permita brindar información y proporcionar algunos datos que él posee. Por las dudas que puedan surgir, si se da por licitación, que es lo que hacen la mayoría de las Municipalidades en este país, que al final los deshechos de esas municipalidades están viniendo acá, como la de Quepos, Poás, Liberia, Turrúcares, etc., que eso es lo que están haciendo, lo sacan la licitación. Y lo que logran las municipalidades con esto es que no tienen que preocuparse si fallan o no los camiones, si tienen o no repuestos. La empresa que resulte adjudicada tiene que asumir la planilla de sus funcionarios porque al final es un servicio público que se puede contratar y así está dispuesto por ley. Habrá que ver si alcanza el dinero y manifiesta su agradecimiento a Tatiana, que como Gestora de Servicios amablemente le brinda información para este interés. La recaudación del año 2022 fue de ¢182,100,235 y los gastos fueron de ¢125,693,169, lo que significa que en el año 2022, una no ejecución de ¢56,407,66. Y una de las preguntas sería, ¿qué va a pasar con el personal? Pues en base a un Oficio proporcionado por la señora Vice-Alcaldesa, se dice que en la Municipalidad hay 73 funcionarios, 5 peones de basura, 2 operadores de equipo pesado, un gestor ambiental y una Gestora de Servicios. Entonces en el tema de remuneración, hay dos programas. En el programa uno ¢5,308,345 y el programa dos, servicio 02 ¢55,740,293, sería un aproximado de ¢61 millones y se recaudaron ¢182 millones y aquí dice que es entre ¢150 y 175 millones. También mejoraría el centro de reciclaje, en redes sociales todo mundo se está preguntando qué está pasando con el centro de reciclaje, con los deshechos valorizables, la gente con poca cultura deja basura en el parquecito

y al final esos deshechos van a parar a Tecno-ambiente. Precisamente, la idea de analizar estas cosas es de que todos estos aspectos se quiten en la Municipalidad, pero bajo un estudio que realicen las autoridades competentes y al final valoren si efectivamente, como lo permite la ley y lo hacen la mayoría de las municipalidades, este servicio se licite. Y terminando con esto, el 23 de noviembre, la Contraloría General de la República realizó una auditoría muy interesante el tema de la basura y para que escuchen los de la zona norte. En las disposiciones se mencionaba lo siguiente: A Luis Alberto Villalobos Artavia, en su calidad de Alcalde de Montes de Oro, o quién en su lugar ocupe el cargo, (alguien va a venir a ocupar el cargo, por eso la Contraloría lo hace siendo este año), elaborar, formalizar, implementar las acciones necesarias para que inicie la prestación directa o indirecta y el control del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos en los distritos que actualmente no cuentan con tal servicio, conforme lo exige el ordenamiento jurídico y de modo que permita brindar un servicio de recolección de residuos accesible en la medida de lo posible, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del cantón. Tales acciones deben incluir los funcionarios responsables de su ejecución y el plazo máximo para su cumplimiento. Remitir a la Contraloría General de la República con copia al Ministerio de Salud, a más tardar el 1° de abril del 2024, un Oficio en el cual conste que se elaboraron y formalizaron las acciones. Y se deberán emitir cuatro informes sobre el avance en su implementación, el 1° de noviembre del 2024, 3 de marzo del 2025, 1° de julio del 2025 y el 3 de noviembre del 2025. Una Coincidencia, meses antes de las elecciones presidenciales. La propuesta ahí está, se puede analizar, ojalá se dé la oportunidad como cantón y como Concejo que es la máxima autoridad del gobierno local, incluido el Alcalde.

Una vez conocida la nota, se procede a tomar el siguiente acuerdo:

Acuerdo 7.

En atención a nota del señor Marvin Mora Hernández, el Concejo Municipal acuerda trasladar nota a la Comisión Municipal de

Gobierno y Administración. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°9:

Se conoce nota del señor Santos Muñoz, que literalmente dice:

“Estimado señor alcalde y señores regidores:

Reciba un cordial saludo en nombre propio y de seguido darles a conocer mi preocupación con respecto al camino que solapadamente están llevando los personeros Daniel Kivari, gerente general y el socio mayor de la Junta Directiva de Metales Procesados S.A. Mina Bellavista, Thomas Ogrizlo.

*Desde hace varios meses se viene escuchando en corrillos de un movimiento que podría determinarse “ilegal” por parte de estas personas, al querer rebajar los sueldos de sus empleados y peor aún llamar a un cierre técnico para justificar **el despido de más del 60% de la planilla de la empresa**; pueden investigar en el Ministerio de Trabajo de Seguridad Social, el oficio que estos canadienses enviaron a dicho ministerio, haciéndoles saber que rebajaran sueldos, y que se refuerza con la solapada explicación que diera el representante de Bellavista el pasado jueves 4 de enero de los corrientes.*

Es bien conocido que la empresa minera ha invertido varios millones de dólares en la reconstrucción y compra de nuevos equipos para el desarrollo de sus operaciones; esto se va clarificando aún más cuando en la sesión extraordinaria 104 del pasado jueves 4 de enero del 2024 dentro de muchos otros temas que se hablaron, se hace saber por primera vez de un posible cierre técnico de Mina Bellavista.

En varias ocasiones he llamado la atención para que se les haga un marcaje a estos individuos extranjeros que están manipulándolos y que de una u otra forma se han venido congraciando con la municipalidad y las fuerzas vivas del cantón para preparar un golpe injusto a los trabajadores de Bellavista y que se sienta como algo de poca envergadura.

Mas preocupante es escuchar a varios de los regidores justificar lo dicho por el geólogo Arnoldo Rudín quien explicó el significado de “cierre técnico”, algo que se podría dar en mediano o largo plazo y que en realidad se espera para después de las elecciones municipales del 4 de febrero del presente año, motivo para no hacer de esta situación anómala tema de discusión política, aun sabiéndose que las reservas de Bellavista dan para trabajarla por unos 15 o 20 años más; da pesar el tener que escuchar a estos regidores seguirles el discurso en el sentido de como si fueran más bien empleados de Bellavista y a pesar de que estos regidores en funciones fueron votados en la gran mayoría por estos

trabajadores que están por perder el sustento de sus hogares manteniendo una actividad pasiva y despreocupada.

Sean ustedes, Kivari y Ogrizlo, han girado instrucciones para que después de despedir a la mayoría de los trabajadores nacionales, se contrate personal nicaragüense y peruano ilegalmente, así como Kivari lo está en el país, que estos ilegales trabajen 3 meses, luego sacarlos del país y volverlos a traer, evadiendo impuestos, cargas sociales entre otro; señores, esto no es un cuento chino, es una realidad que los está golpeando y no lo están viendo; averigüen, investiguen esta denuncia de lo que Kivari y Ogrizlo están haciendo donde también como lo indiqué, Kivari niega ser gerente general de Bellavista cuando le conviene.

Hago un llamado vehemente para que se investigue, en todas las instancias públicas para que se clarifique esta situación, se proteja el salario y empleo de sus trabajadores y se determine el daño que se pueda causar con esta medida que pretende frenar las labores de la empresa que busca de una u otra forma recuperarse de las malas decisiones que tanto Kivari como Ogrizlo han hecho en la empresa.

Tanto la administración como los regidores no pueden hacerse de la vista gorda, creyendo que estos individuos extranjeros están haciendo las cosas bien; no es de recibo que algunos regidores acuerpen a ciegas y desgraciadamente sin haber investigado a fondo los hechos por los funcionarios de la empresa y menos el dejar de apoyar a los trabajadores de Bellavista como a la cooperativa a la que Daniel Kivari el que es oficialmente gerente general, el que descaradamente defraudó y estafó a una cooperativa que se instituyó con el deseo de colaborar en la tecnificación y capacitación de los coligalleros de la zona, por lo que fue demandado por más de \$300.000 USD, (Trecientos mil dólares), señores, ya es hora de que busquen mecanismos valederos y que se llegue a las últimas consecuencias de este bochornoso asunto que pretenden hacer estos dos extranjeros de la mano de nacionales, justificar un posible cierre técnico para despedir a ciudadanos humildes y trabajadores del cantón de Montes de Oro a lo que usted señor alcalde y más ustedes señores regidores deberían de defender como ciudadanos que son de este cantón”

Hasta aquí la transcripción

Deliberación:

El Presidente Municipal, Luis Montoya, aclara que esta nota está relacionada con la audiencia que se celebró con Tecno-ambiente, personeros de la Mina Bellavista, con el tema de la COMIMA y es un llamado de atención para el Alcalde y para el Concejo sobre una situación donde se da una alerta de que con el famoso cierre técnico que se había conversado pueden provocar despidos, contratando personas de manera no muy legal. La nota es explicativa, difícil enviarla a una comisión porque habría que hacer una revisión

exhaustiva, aparte no es posible que la mina le vaya a dar validez. Lo aconsejable sería trasladar a Río Minerales para tomar un parece de esta nota y que como Concejo se haga las indagaciones y posteriormente se traigan a este seno.

El Síndico Adonay Jiménez, solicita el uso de la palabra para decir que a él le parece un debate político, pero sí hay una realidad y es que posiblemente cierren esa Minería y lo otro es que ellos sí despidieron a doce trabajadores que trabajaron 13 años con la Asociación de Desarrollo de San Buenaventura. Y algo que se ha generado en la zona norte es que se ha venido manipulando mucho los residuos sólidos de la minería, talvez no lo están manejando como debe de ser, porque hay gente que vive de eso. Algunos tienen la dicha que tener su platita y pueden comer, pero otros tienen hambre.

Conocida la nota, se procede a tomar los siguientes acuerdos:

Acuerdo 8.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la nota del señor Santos Muñoz, de dictamen y trámite de Comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Acuerdo 9.

El Concejo Municipal acuerda trasladar nota del señor Santos Muñoz a la Compañía Río Minerales, para que puedan referirse en el plazo correspondiente. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°10:

Del señor Osvaldo Quesada, se conoce **Recurso de Apelación en contra del Acuerdo Cuarto del Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro Dictado en la Sesión Ordinaria Número 192-2024 del 02 de Enero del 2024, Artículo III,** que a la letra dice:

“CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO.

ESTIMADOS SEÑORES:

Quien suscribe, OSVALDO QUESADA SUAREZ, Ingeniero Civil, vecino de Montes de Oro, cédula de identidad número 6-0347-0339, en mi condición de vecino de Montes de Oro, preocupado por el bienestar de nuestra comunidad, y la necesidad de contar en este Cantón de Montes de Oro con un Plan Regulador que responda a los intereses de la comunidad y respete la variable ambiental e hidrogeológica, tomando en consideración las características hidrogeológicas del Cantón basadas en la Vulnerabilidad y en la Recarga, y efectúe la audiencia pública correspondiente, y en virtud de la denegatoria de parte de dicho órgano colegiado de integrar la Comisión de Plan Regulador, ante su autoridad respetuosamente me presento a interponer en tiempo y forma RECURSO DE APELACION EN CONTRA DEL ACUERDO CUARTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO DICTADO EN LA SESION ORDINARIA NUMERO 192-2024 DEL 02 DE ENERO DEL 2024, ARTICULO III, MEDIANTE EL CUAL SE ME DENEGO ARBITRARIAMENTE Y EN FORMA DISCRIMINATORIA EL PODER INTEGRAR LA COMISION DE PLAN REGULADOR, de conformidad con los ordinales 165 del Código Municipal y los artículos 183, 185, 186 y 223 de la Ley General de la Administración Pública, en concordancia con los alcances de los artículos 39 y 41 Constitucionales, en la Declaración Universal de Derechos Humanos Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 en sus artículos 8 y 10, en la Convención Americana de los Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre los Derechos Humanos en San José Costa Rica del 07 al 22 de noviembre de 1969 (Pacto de San José), ordinales 8, 9, 21, 24, 25, 33 y 48, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ordinales 2 y 14, como derecho fundamental, de origen

constitucional, de conformidad con las causales contempladas en los ordinales 230 y 236 de la Ley General de la Administración Pública, todo esto con fundamento en lo siguiente:

I) DERECHO Y AGRAVIOS.

En el acuerdo cuarto del Consejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro dictado en la sesión ordinaria número 192-2024 del 02 de enero del 2024, artículo III, se me impidió ser miembro integrante de la Comisión de Plan regulador, el cual por tratarse de un acto administrativo, debe cumplir con los presupuestos formales y materiales, requisitos esenciales de validez y de eficacia.

II) VIOLACION DEL ELEMENTO PROCEDIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO REGLAMENTARIO.

Se violentó el elemento procedimiento en la exclusión arbitraria e ilegal de que fuera objeto por parte del Concejo Municipal, toda vez que no se siguió el debido proceso administrativo y el derecho de defensa, en la tramitación y resolución de mi solicitud de aprobación para ser parte de la Comisión del Plan Regulador.

De previo al dictado del acuerdo resolutorio, se debió de conferirme la oportunidad de ejercer mi defensa a efecto de que los cuestionamientos y acusaciones de ser un munícipe parcial, con conflicto de intereses, pudiera objetarlos, combatirlos, ofrecer la prueba de descargo correspondiente y fueran sometidos al contradictorio correspondiente, de forma tal que en la averiguación de la verdad real material se debatiera a lo interno de dicho órgano colegiado mi aptitud y condiciones para formar parte de dicha Comisión.

Sin embargo, en una forma abusiva, desproporcionada, arbitraria y en franca violación al principio de interdicción de la arbitrariedad, en forma discriminatoria y ofensiva se me excluyó sin siquiera escucharme.

El argumento utilizado para tal decisión, no se basa en razones objetivas de idoneidad, conocimientos, capacidades y condición profesional de Ingeniero Civil conocedor de la materia, sino en razones subjetivas, discriminatorias, parcializadas, arbitrarias, persecutorias, lesivas y violatorias del principio de igualdad

constitucional (ordinal 33 constitucional), y se me acusa e imputa como falta grave el de ser funcionario de la empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A. y por ende se expresa a priori y sin ninguna prueba, ni acto administrativo que así lo declare, que es una empresa hostil y que por lo tanto me genera un conflicto de interés.

En nuestro ordenamiento jurídico no existe ninguna disposición normativa que le impida a los munícipes de un cantón el formar parte de una Comisión de Plan Regulador Mucicipal, por el solo hecho de ser trabajador de una empresa, tampoco existe la condición jurídica de declaratoria de hostilidad para una empresa o para un ciudadano, por el simple hecho de ejercer la tutela de sus derechos subjetivos, y derechos fundamentales con las herramientas jurídicas que le confiere el ordenamiento jurídico.

Admitir la declaratoria de tal estado de hostilidad, constituye una clara afrenta al Estado de Derecho y significa un precedente nefasto para la democracia costarricense, siendo ello la razón de la presente impugnación.

No puede permitirse que un Concejo municipal y los regidores que lo integran se arroguen competencias y potestades que no le corresponden y realicen un ejercicio facista, despótico, descabellado, autoritario, desproporcionado, irracional y abusivo de sus competencias.

Conforme al ordinal 49 constitucional, el funcionario, el ente u órgano administrativo que se confiera unilateralmente tales potestades, conlleva una desviación de poder, un ejercicio despótico de la utoridad y se constituye en simples actuaciones materiales de la Administración Pública no basadas en un acto administrativo válido y eficaz, y nos pone como un ejemplo deleznable ante la comunidad internacional.

III) VIOLACION DEL ELEMENTO CONTENIDO Y MOTIVACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CARACTER GENERAL.

Sobre el elemento esencial del contenido, establece el numeral 132 de la Ley General de la Administración Pública lo siguiente:

“1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.

2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados.
3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa.
4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo." 5

Con base en ello, se observa que el contenido y motivación del acuerdo impugnado es ilegal, y se basa en razones discriminatorias en contra de mi persona y de la empresa para la cual laboro, contrarias a la dignidad humana y que generan lesiones calificadas como daño moral subjetivo y objetivo.

IV). VIOLACION DEL ELEMENTO FIN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AL ACTUAR CONTRARIO A LOS FINES DE INTERES PÚBLICO Y SOCIAL QUE DEBE BUSCAR UN ACTO ADMINISTRATIVO.

El fin de todo acto administrativo es la búsqueda del interés público, del interés social y no del interés personal, en ese sentido el acuerdo impugnado no cumple con el elemento fin de un acto administrativo que es la satisfacción plena del servicio público, del interés público de la sociedad y de la comunidad, el cual no se vería satisfecho, ni concretado en este momento, debido a que se me excluyó de integrar la Comisión, por razones subjetivas, por lo que lo actuado está viciado de nulidad absoluta.

V) PETITORIA.

Conforme a lo expuesto, solicitamos:

1) Se admita el recurso de apelación en contra del ACUERDO CUARTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO DICTADO EN LA SESION ORDINARIA NUMERO 192-2024 DEL 02 DE ENERO DEL 2024, ARTICULO III, MEDIANTE EL CUAL SE ME DENEGO ARBITRARIAMENTE Y EN FORMA DISCRIMINATORIA EL PODER INTEGRAR LA COMISION DE PLAN REGULADOR.

2) Se me confiera del debido proceso para ejercer mi defensa.

3) *Se admita como medida cautelar administrativa la suspensión del acuerdo dictado mientras se resuelve el recurso de apelación”.*

Así las cosas, se procede a tomar los siguientes Acuerdos Municipales:

Acuerdo 10.

El Concejo Municipal acuerda trasladar **Recurso de Apelación en contra del Acuerdo Cuarto del Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro Dictado en la Sesión Ordinaria Número 192-2024 del 02 de Enero del 2024, Artículo III,** interpuesto por el señor Osvaldo Quesada Suárez, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°11:

El Presidente Municipal solicita una ampliación de diez minutos. Se somete a votación y es rechazada con tres votos a favor y dos en contra de las regidoras Yanín Villafuerte Reyes y Leticia Núñez Núñez.

RECHAZADO

Deliberación:

Debido a la negativa de ampliación, se dio una discusión entre la regidora Yanín Villafuerte y la señora Dayana Rojas.

El Presidente Municipal, Luis Montoya, llama al orden y no salirse de los papeles.

El Síndico Adonay Jiménez, le hace una observación al presidente municipal, indicándole que él muchas veces llama al orden y en esta sesión se equivocó. Adonay manifiesta que aprecia mucho a la Regidora Villafuerte, pero le dice que también se equivocó y que cuando hay que ampliar las sesiones, se amplían.

La Regidora Villafuerte solicita respeto y expresa abiertamente que en la sesión se perdió valioso tiempo y luego la atacan a ella, cosa que no va a permitir.

El señor Presidente Municipal, Luis Montoya explica que esto es lo difícil a la hora de manejar las sesiones; moderar los tiempos y mover los temas para que nadie diga que se les niega la libertad de opinión. Menciona que lo sucedido entre la Regidora Villafuerte y la señora Rojas, debe ser resuelto por las dos, pero acoge la observación de apegarse a los tiempos. Entiende perfectamente, porque en ocasiones otros compañeros se han negado a la ampliación de sesión y cuando no se puede, no se puede

INCISO N°12:

Nota:

Queda pendiente correspondencia

ARTICULO IV.-MOCIONES

INCISO N°13:

En virtud de cierre de Sesión, no se terminó de conocer Moción presentada por el Arq. Robert Ramírez Arguedas, quedando pendiente para la próxima Sesión.

ARTICULO V. -INFORME DE COMISIÓN

INCISO N°14:

Queda pendiente Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos para conocer en próxima Sesión.

ARTICULO VI. - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

Al no haber se omite este capítulo.

ARTICULO VII. - CIERRE DE SESIÓN

INCISO N° 15.

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS MONTOYA AYALA, DA POR CONCLUIDA LA SESION. -

U.L.....

**Sonia Ulate Vargas
Secretaria Municipal**

**Luis Montoya Ayala
Presidente Municipal**